

**CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO TIENE PRESENTE LO  
QUE INDICA**

**RES. EX. N°2/ROL D-127-2019**

**Valparaíso, 15 de octubre de 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N°82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; y, en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. El procedimiento sancionatorio rol D-127-2019, iniciado mediante Res. Ex. N°1/Rol D-127-2019, de 1 de octubre de 2019, seguido en contra de Aes Gener S.A., Rol Único Tributario N°94.272.000-9 (en adelante indistintamente, “Aes Gener” o “la empresa”), cuyo representante legal es Ricardo Manuel Falu, domiciliado en Rosario Norte 532, piso 19, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se encuentra actualmente en curso.

2. La Res. Ex. N°1/Rol D-127-2019, fue notificada personalmente con fecha 1 de octubre de 2019.

3. Con fecha 11 de octubre de 2019, encontrándose dentro de plazo, Aes Gener presentó un escrito en el cual, en lo principal, solicita ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, fundado, en síntesis, en el gran volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar para elaborar un programa de cumplimiento, lo cual hace necesaria la coordinación de distintas áreas al interior de su empresa. En el primer otrosí, solicita ampliación de plazo para la presentación de descargos, fundado también en el gran volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar para la presentación de sus descargos y además en el número, complejidad y variedad de los cargos imputados, lo cual demanda recabar antecedentes que permitan desvirtuar los fundamentos de hecho que configurarían las infracciones imputadas, sus clasificaciones, así como acreditar la eventual concurrencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA. En el segundo otrosí, solicita tener presente que la personería de Juan Carlos Monckeberg Fernández para representar a Aes Gener S.A. y a Empresa Eléctrica Ventanas SpA, consta en escrituras públicas de fecha 21 de enero de 2019 y 10 de mayo de 2019, respectivamente, ambas otorgadas ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Diez Morello, cuyas copias autorizadas con firma electrónica avanzada se acompañan a su presentación. En el tercer otrosí, designa como apoderados, mediante instrumento privado suscrito ante notario, de acuerdo a lo

dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880, al abogado Sebastián Avilés Bezanilla y la abogada Doris Sepúlveda Solar, ambos domiciliados en Isidora Goyenechea N°3477, piso 22, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, quienes podrán actuar individual o conjuntamente como representantes de la empresa en el presente el procedimiento administrativo.

4. El artículo 62 de la LO-SMA señala que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado.

5. El artículo 26 de la Ley N°19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### **RESUELVO:**

**I. OTORGAR UN PLAZO ADICIONAL**, para la presentación de programa de cumplimiento, de 5 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.

**II. OTORGAR UN PLAZO ADICIONAL**, para la presentación de descargos, de 10 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.

**III. TENER PRESENTE**, la personería de Juan Carlos Monckeberg Fernández para representar a Aes Gener S.A. y a Empresa Eléctrica Ventanas SpA.

**IV. TENER PRESENTE** la designación de apoderados para actuar en el presente procedimiento de los abogados individualizados en el considerando 3 de esta resolución.

**V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, a o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, a Juan Carlos Monckeberg Fernández, representante legal de Aes Gener S.A., domiciliado en Rosario Norte N°532, piso 19, Las Condes y a Eliana Olmos Solís, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, domiciliada en Avenida Bernardo O'Higgins N°70, Puchuncaví.

---

**Andrea Reyes Blanco**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**C.C.:**  
Oficina Regional de Valparaíso